



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de febrero de 2024

El Expediente N°24-001945-001 que contiene el Informe N°008-2024-OP-HEJCU emitido por la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5° de la Ley, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la misma norma;

Que, el artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 12° de la referida Ley indica que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, estableciendo en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la citada Ley, que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N°001-2024-SUTHEJCU, de fecha 25 de enero de 2024, el Sindicato de Enfermeros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", (SIENHEJCU), registrado a través del expediente N°207849-2009, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), presenta, ante la Dirección General, el Pliego de Reclamos 2024 - 2025;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto



Supremo N°008-2022-PCM, señala que, la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de los citados Lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N°008-2024-OP-HEJCU, de fecha 08 de febrero de 2024, señala que efectuada la verificación y el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la negociación colectiva citadas en los considerandos precedentes, corresponde que el titular de la Entidad emita el acto resolutivo, mediante el cual apruebe la conformación de la "Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada 2024" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conformado conforme a las propuestas descritas en el presente Informe;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva, espacio de diálogo que estará integrado por la Representación Empleadora del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y por la Representación Sindical del Sindicato de Enfermeros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" (SIENHEJCU), con la finalidad de analizar la problemática laboral de los servidores que prestan servicios en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conforme a la normativa vigente;

Que contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración; la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31188; Decreto Supremo N°008-2022-PCM; Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora** para la Negociación Colectiva, que estará integrada por la Representación Empleadora y por la Representación Sindical del Sindicato de Enfermeros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" (SIENHEJCU), conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"			
N°	INTEGRANTES	CARGO	CONDICIÓN
01	Econ. VICENTE RENTERIA NAVARRO Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.	Presidente	TITULAR
02	Abog. WILMAN PAUL CRIBILLERO SORIANO Jefe de la Oficina de Personal	Secretario Técnico	TITULAR
03	Econ. ROXANA JACQUELINE ALARCON GUIZADO Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	TITULAR
04	Abog. NAIR CABANILLAS VALDEZ Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro	SUPLENTE

05	Ing. CHRISTIAN JOE URIBE VALDEZ Jefe de la Oficina de Logística	Miembro	SUPLENTE
06	C.P.C. MARTHA YNES SOSA CHARA Jefa de la Oficina de Economía	Miembro	SUPLENTE

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE ENFERMEROS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" (SIENHEJCU)			
Nº	INTEGRANTES	CARGO	CONDICIÓN
01	LIC. OFELIA KARINA PEÑA RICARDI	Secretaria General	TITULAR
02	LIC. RIDER WILDER BARZOLA ROJAS	Sub. Secretario General	TITULAR
03	LIC. MARI LUZ RAYME LLALLAHUI	Secretaria de Organización	TITULAR
04	LIC. DIANA HIGIDIO MENDIZABAL	Secretaria de Defensa	SUPLENTE
05	LIC. JORGE LUIS FLORES REYNA	Secretario de Economía	SUPLENTE
06	LIC. ROSARIO PINEDA DE LA CRUZ	Secretaria de Actas y Archivos	SUPLENTE

**Artículo 2°.- Otorgar** a los representantes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, que conforman la Comisión Negociadora designados en el artículo precedente, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva 2024, conforme al procedimiento de negociación colectiva establecido en la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato de Enfermeros del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" (SIENHEJCU).

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP 17758 RNE 7675



RHC/VRN/NCV/PCS/whfr  
c.c.  
( ) Dirección General  
( ) Of. Ejec. Admis. HEJCU  
( ) Of. Asesoría Jurídica  
( ) Of. Personal  
( ) Interesado (12)